

16419 *RESOLUCIÓN de 16 de septiembre de 2008, de la Secretaría General de Transportes, por la que se publica la modificación de la autorización de la empresa «Avant ITB, S. A.», por cambio de denominación a «Iusavant, S. A.», y la extinción de la autorización de «Ius Iberia, S. A.», por la fusión por absorción con «Iusavant, S. A.», como entidad colaboradora de inspección de embarcaciones de recreo.*

Al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 1434/1999, de 10 de septiembre, del Ministerio de Fomento, por el que se establecen los reconocimientos e inspecciones de las embarcaciones de recreo para garantizar la seguridad de la vida humana en la mar y se determinan las condiciones que deben reunir las entidades colaboradoras de inspección («BOE» número 218, de 11 de septiembre) se dictaron las Resoluciones de la Subsecretaría del Ministerio de Fomento de 28 de febrero de 2001 («BOE» número 65, de 16 de marzo) y de 19 de julio de 2000 («BOE» número 186, de 4 de agosto) por las que se autorizó, respectivamente, a «Avant ITB, S. A.», y a «Ius Iberia, S. L.», para actuar como entidades colaboradoras de inspección de embarcaciones de recreo.

El 9 de mayo de 2008 se publicó en el «Boletín Oficial del Registro Mercantil» («BORME») el anuncio del cambio de denominación de la sociedad «Avant ITB, S. A.», por el de «Iusavant, S. A.».

El 9 de junio de 2008 se publicó en el «BORME» el anuncio de la fusión por absorción de «Iusavant, S. A.», como sociedad absorbente y «Ius Iberia, S. A.», como sociedad absorbida en la que la segunda se disuelve y extingue pasando todo su patrimonio a la sociedad absorbente.

El 1 de agosto de 2008, la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC) acordó modificar la acreditación de «Avant ITB, S. A.», para, entre otras cosas, tomar nota del cambio de denominación de «Avant ITB, S. A.», por el de «Iusavant, S. A.», y anular la acreditación de «Ius Iberia, S. A.». Por tanto, «Iusavant, S. A.», sigue contando con los requisitos exigidos en el Real Decreto 1434/1999.

Según el Artículo 7.4 del Real Decreto 1434/1999, el Secretario de Estado de Infraestructuras y Transportes, a propuesta del Director General de la Marina Mercante, podrá suspender temporalmente o revocar la autorización concedida, mediante resolución motivada adoptada previa audiencia al interesado, cuando la entidad colaboradora de inspección no cumpla las condiciones y requisitos que sirvieron de base para la acreditación. La revocación, la suspensión temporal o, en su caso, el cese de la actividad de una entidad se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado». Dado que actualmente la Dirección General de la Marina Mercante depende directamente de la Secretaría General de Transportes del Ministerio de Fomento resulta obvio que la competencia para autorizar las entidades colaboradoras de inspección de embarcaciones de recreo corresponde a este último órgano.

En consecuencia, esta Secretaría General ha resuelto proceder a publicar en el Boletín Oficial del Estado el cambio de nombre de la entidad colaboradora de inspección de embarcaciones de recreo «Avant ITB, S. A.», por el de «Iusavant, S. A.», así como la extinción de la autorización de «Ius Iberia, S. L.» (sociedad absorbida) por su fusión por absorción con «Iusavant, S. A.» (sociedad absorbente).

Madrid, 16 de septiembre de 2008.—El Secretario General de Transportes, Fernando Palao Taboada.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, POLÍTICA SOCIAL Y DEPORTE

16420 *ORDEN ESD/2863/2008, de 22 de septiembre, por la que se convocan ayudas para participar en el programa de cooperación territorial «Rutas Literarias» durante el curso 2008/2009.*

Por Orden de 15 de octubre de 2003 (BOE del 24) se crea el programa de cooperación territorial «Rutas Literarias», que se configura como un recurso educativo, para alumnos de tercer y cuarto cursos de Educación Secundaria Obligatoria, que pretende complementar la formación que se imparte en el aula por medio de la realización de un itinerario que girará en torno a un libro, un personaje o un autor relevante sobre el que los alumnos trabajarán en sus centros. Finalizado este trabajo, los alumnos viajarán para conocer «in situ» los lugares que han servido de inspiración o han guiado la narración leída.

El artículo 9 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (BOE del 4), de Educación, dispone que el Estado promoverá programas de cooperación territorial con el fin de alcanzar los objetivos educativos de carácter general, reforzar las competencias básicas de los estudiantes, favorecer el conocimiento y aprecio por parte del alumnado de la riqueza cultural y lingüística de las distintas comunidades autónomas, así como contribuir a la solidaridad interterritorial y al equilibrio territorial en la compensación de las desigualdades.

A través del Programa «Rutas literarias» se da respuesta, pues, a los objetivos que señala la Ley de Educación. Por una parte, responde a un objetivo de carácter general como es el fomento del hábito lector entre los alumnos y, por otra parte, favorece, mediante la visita a pueblos y ciudades de otras Comunidades, el conocimiento y aprecio de la riqueza cultural de España por parte de todos los alumnos.

Por otro lado y, con el fin de facilitar la participación en este programa parece conveniente convocar ayudas económicas que permitan a los alumnos de cualquier comunidad o ciudad autónoma afrontar los gastos que puedan derivarse del desarrollo del mismo.

Por todo lo anterior, de conformidad con la normativa vigente en materia de subvenciones públicas y específicamente con la Orden ECI/1815/2005, de 6 de junio (BOE del 15) por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de becas y ayudas al estudio por el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte, y con los Convenios suscritos al efecto con las correspondientes comunidades autónomas, he dispuesto:

Primero.—1. Se convocan en régimen de concurrencia competitiva para el curso 2008/09 ayudas destinadas a 108 grupos compuestos por 20 a 24 alumnos y dos profesores acompañantes de centros españoles ordinarios que cursen 3.º y 4.º de Educación Secundaria Obligatoria, para participar en el programa «Rutas Literarias», con cargo a la aplicación presupuestaria 18.11.324N.482 de los Presupuestos Generales del Estado de 2008, por un importe máximo de 975.000,00 euros.

2. Para la participación en este programa, se concederán dos tipos de ayuda:

2.1 Ayudas para sufragar los gastos de alojamiento, manutención y desarrollo de la actividad de los grupos participantes, cuyo pago se efectuará a través de las correspondientes Comunidades Autónomas receptoras.

2.2 Ayudas para el desplazamiento y preparación de la actividad. El transporte hasta la residencia cabecera de la ruta literaria para participar en el programa se hará por cuenta de los interesados. Para contribuir a dichos gastos, los centros seleccionados recibirán una ayuda para cada grupo participante (compuesto por 20 a 24 alumnos y dos profesores acompañantes) en la que se incluirán los gastos de preparación de la actividad y de desplazamiento y que estará determinada de acuerdo con los siguientes módulos de distancia en kilómetros (ida y vuelta) entre la localidad del centro y la de cabecera del itinerario:

Menos de 500 kilómetros: hasta un máximo de 1.721,00 euros.

Entre 501 y 1.000 kilómetros: hasta un máximo de 2.581,00 euros.

Entre 1.001 y 1.500 kilómetros: hasta un máximo de 3.155,00 euros.

Entre 1.501 y 2.000 kilómetros: hasta un máximo de 3.816,00 euros.

Entre 2.001 y 2.500 kilómetros hasta un máximo de 4.647,00 euros

Más de 2.500 kilómetros y en el caso de grupos participantes de los centros docentes españoles ubicados en las Islas Baleares y Canarias, las Ciudades autónomas de Ceuta y Melilla: hasta un máximo de 5.508,00 euros.

En el caso de centros participantes de las Islas de Lanzarote, Fuerteventura, Gomera, Hierro y La Palma, Menorca y Las Pitiusas: hasta un máximo de 6.243,00 euros.

Centros que recorran las rutas de Islas Baleares y Canarias y centros españoles en el exterior: hasta un máximo de 6.427,00 euros.

Estas ayudas se librarán a los centros cuyos grupos recorran los itinerarios, a través de las comunidades autónomas, direcciones provinciales del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte o Consejerías de educación en el exterior, en su caso.

3. Durante la participación en la actividad, los alumnos y profesores estarán asistidos por un seguro de accidentes y de responsabilidad civil, suscrito al efecto por el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte.

Además, el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte contratará los servicios de transporte necesarios para el desarrollo de los itinerarios los días de ruta.

4. La distribución territorial de las ayudas del programa «Rutas Literarias» se detalla en el Anexo I de la presente Orden.

5. Los recorridos de las «Rutas Literarias» se llevarán a cabo en las fechas comprendidas entre el 15 de febrero y el 15 de junio de 2009.

6. La actividad tendrá una duración de una semana, produciéndose la incorporación de los grupos a la cabecera de itinerario y regreso a sus lugares de origen, de acuerdo con las instrucciones de coordinación de cada Comunidad Autónoma.